

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 H:/Decretos 013-2004-RSM

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.), PARA LA ATENCION DE LAS AREAS DENOMINADAS A1: "SECTOR FREIRE", A2: "SECTOR BALNEARIO", A3: "SECTOR CENTRO", A4: "SECTOR ROBLE HUACHO Y A5: "SECTOR ACCESO LANCO", EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA. X REGION.

SANTIAGO, 19 MAYO 2004

N° 420 /

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840. Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido. coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
- e) El D.S. MOP N°1921, de 16 de octubre de 1998, que formalizo de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., entre otras, en la localidad de Panguipulli, X Region.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
20 MAYO 2004		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
C. T. V. O. E. U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTD.		

RECIBIDO  
 fecha 15 JUN 2004  
 OFICINA DE PARTES  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- f) La solicitud de ampliacion de concesion presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.). de fecha 01 de julio de 2003, para la atencion de las areas denorninadas A1: "**Sector Freire**", A2: "**Sector Balneario**", A3: "**Sector Centro**", A4: "**Sector Roble Huacho**" y A5: "**Sector Acceso Lanco**", correspondientes a la localidad y Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, X Region.
- g) La ficha de antecedentes tecnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N° 791, de 26 de abril de 2004.
- i) La facultad que me confiere el articulo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliacion referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y tecnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios publicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliacion precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesion, de acuerdo a lo establecido en los articulos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicacion de los sectores solicitados en ampliacion y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesion de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el regimen tarifario que aplica a su actual área de concesion en la localidad de Panguipulli.

DECRETO:

1. OTORGASE a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.), R.U.T.N°96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N°52, de Puerto Montt, X Region, la ampliacion de las

CONTRALORIA GENERAL  
 Division de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 20 MAYO 2004

b - División Jurídica	
Informe / Secc.	
Directoría	
Sección	
Fecha	

concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las áreas denominadas **A1: "Sector Freire", A2: "Sector Balneario", A3: "Sector Centro", A4: "Sector Roble Huacho" y A5: "Sector Acceso Lanco"**, correspondientes a la localidad y Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, X Región.

2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 40.96 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Solicitud de Ampliación de Concesión. 5 Sectores. Panguipulli. Territorio Operacional Agua Potable. Comuna de: Panguipulli. Provincia de: Valdivia" y "Solicitud de Ampliación de Concesión. 5 Sectores. Panguipulli. Territorio Operacional Alcantarillado. Comuna de: Panguipulli. Provincia de: Valdivia", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2008), se consultó dar servicio a 91 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2018), estos aumentarán a 174 en ambos casos.

3. El servicio público de producción de agua potable para las zonas identificadas en el numeral primero precedente, que se amplían por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-23-A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

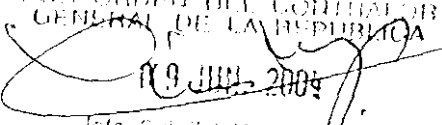
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **ESSAL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40° del D.S. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESSAL S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Panguipulli de ese Decreto.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del **D.S. M.O.P. N°121/91**, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 10- 23-A.

- Plano del territorio operacional del sistema distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema recolección de aguas servidas.
- Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**



**TOMADO RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE  
GENERAL DE LA REPUBLICA**  
19 JUL 2004  
Jefe Subdivisión Jurídica  
División de Asesoría y Mecanismo  
y Obras Públicas y Transportes